

ACTA N° 535: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2025, siendo las 9,00 horas, se reúnen en la sede Social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO COLUMBIA S.A., Dres. Alfredo Angel Esperón, Gustavo Adolfo Carlino y Alejandro Javier Galván. Toma la palabra el Dr. Esperón, quien manifiesta que este acto tiene por objeto tratar la gestión realizada por esta sindicatura durante el cuarto trimestre de 2024. Asimismo, se ha comprobado el fiel cumplimiento de la ley, estatutos y reglamentos por parte del Directorio y la realización de actos atinentes a dar cumplimiento a las decisiones asamblearias. Acto seguido el Dr. Esperón, manifiesta que se emitieron los informes relativos a los Estados Financieros Consolidados y Separados por el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024, que, así como el Inventario y la Memoria del Directorio han sido analizados razonablemente. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban los Informes por unanimidad, los que han sido firmados, así como los estados financieros por el Dr. Alejandro Galván, transcribiéndose más abajo como parte integrante de esta acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 9,45 horas.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores
Directores y Accionistas de
Banco Columbia S.A.**

Informe sobre los controles realizados respecto de los Estados Financieros Consolidados y la Memoria de los Administradores

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros consolidados de Banco Columbia S.A. (en adelante “la Entidad”) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos, y en la Reseña Informativa que los complementan, el inventario y la Memoria de los Administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera consolidada de la Entidad al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados consolidados, los cambios en el patrimonio consolidado y los flujos de su efectivo consolidado correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, en nuestra opinión, la Memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

2. Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la Memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros consolidados citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el Contador José Manuel Meijomil (socio de la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del C.P.C.E.C.A.B.A. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

3. Párrafo de énfasis sobre la base contable

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar:

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2.1.– Normas Contables Aplicables, donde la Entidad indica que por medio de las Com. “A” 5541 y 6114, el B.C.R.A. estableció lineamientos específicos en el marco del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), entre los cuales se definió: (a) una excepción transitoria

a la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos financieros” (incluyendo los puntos B5.5.1 a B5.5.55 y otros requerimientos de las N.I.I.F. relacionados); y (b) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la N.I.I.F. 9, se podrá realizar transitoriamente una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Estas excepciones fueron prorrogadas varias veces, y finalmente la Com. “A” 7928, del 28 de diciembre de 2023, postergó la aplicación del punto 5.5 de la N.I.I.F. 9 hasta el 1° de enero de 2025 para las entidades financieras del Grupo B y C, previa notificación al regulador en caso de optar por dicha opción.

Por tal motivo, luego de haber notificado al B.C.R.A. en fecha 16 de enero de 2024, la Entidad continúa calculando sus provisiones según las normas de “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” y utilizando la metodología de prorrateo que genera la aplicación del citado punto.

La Entidad no ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de las normas internacionales de Contabilidad mencionadas en la citada Nota 2.1. Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la correcta interpretación de los estados financieros consolidados adjuntos.

4. Responsabilidades del Directorio en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros consolidados, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la Memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

5. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados y con la Memoria de los administradores

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrecciones significativas debido a fraude o error, que la Memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de F.A.C.P.C.E. siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados y el contenido de la Memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros consolidados, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de F.A.C.P.C.E., aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos.

También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión del presente informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.
- Nos comunicamos con el Directorio de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como, cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos a la Dirección de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que:

- a) Los estados financieros consolidados adjuntos han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y con las resoluciones pertinentes del B.C.R.A. y de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.).
- b) Las cifras de los estados financieros consolidados adjuntos, surgen de los registros contables de la Entidad llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A., excepto que al igual que el inventario se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances.
- c) los estados financieros consolidados de la Entidad surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la C.N.V.
- d) En virtud de lo requerido por las normas de la C.N.V., informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 42 a los estados financieros consolidados adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.
- e) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- f) Hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- g) Conforme con el artículo 70 de la Res. 15/2024 de Inspección General de Justicia, en relación a las garantías a ser presentadas por los directores titulares de la Entidad por el ejercicio de sus cargos, informamos que hemos examinado los documentos que acreditan su cumplimiento durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y son representados por Pólizas de Seguro de Caución, cuyo beneficiario es la Entidad.
- h) En cumplimiento de normas establecidas por la C.N.V., informamos que:
 1. Las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros consolidados finalizados el 31 de diciembre de 2024 están de acuerdo con normas contables profesionales, excepto por lo mencionado en el punto 3. precedente, y
 2. Los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes establecidas por la F.A.C.P.C.E. Dichas normas requieren la independencia y objetividad de criterio del auditor externo con relación a la auditoría de los estados financieros consolidados mencionados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2025.

**Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P)**

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores
Directores y Accionistas
de Banco Columbia S.A.

Informe sobre los controles realizados respecto de los Estados Financieros Separados y la Memoria de los administradores

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros separados de Banco Columbia S.A. (en adelante “la Entidad”) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos, y en la Reseña Informativa que los complementan, el inventario y la Memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera separada de la Entidad al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados separados, los cambios en el patrimonio separado y los flujos de su efectivo separado correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, en nuestra opinión, la Memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

2. Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la Memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros separados citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el Contador José Manuel Meijomil (socio de la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del C.P.C.E.C.A.B.A. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

3. Párrafo de énfasis sobre la base contable

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar:

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2.1.– Normas Contables Aplicables, donde la Entidad indica que por medio de las Com. “A” 5541 y 6114, el B.C.R.A. estableció lineamientos específicos en el marco del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), entre los cuales se definió: (a) una excepción transitoria a la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos financieros” (incluyendo los puntos B5.5.1 a B5.5.55 y otros requerimientos de las N.I.I.F. relacionados); y (b) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la N.I.I.F. 9, se podrá realizar transitoriamente una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Estas excepciones fueron prorrogadas varias veces, y finalmente la Com. “A” 7928, del 28 de diciembre de 2023, postergó la aplicación del

punto 5.5 de la N.I.I.F. 9 hasta el 1° de enero de 2025 para las entidades financieras del Grupo B y C, previa notificación al regulador en caso de optar por dicha opción.

Por tal motivo, luego de haber notificado al B.C.R.A. en fecha 16 de enero de 2024, la Entidad continúa calculando sus provisiones según las normas de “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” y utilizando la metodología de prorrateo que genera la aplicación del citado punto.

La Entidad no ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de las normas internacionales de Contabilidad mencionadas en la citada Nota 2.1. Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la correcta interpretación de los estados financieros separados adjuntos.

4. Responsabilidades del Directorio en relación con los estados financieros separados

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la Memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

5. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros separados y con la Memoria de los administradores

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrecciones significativas debido a fraude o error, que la Memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados y el contenido de la Memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros separados, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos.

También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe

de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.
- Nos comunicamos con el Directorio de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como, cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos a la Dirección de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que:

- a) Los estados financieros separados adjuntos han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y con las resoluciones pertinentes del B.C.R.A. y de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.).
- b) Las cifras de los estados financieros separados adjuntos, surgen de los registros contables de la Entidad llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A., excepto que al igual que el inventario se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances.
- c) los estados financieros separados de la Entidad surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la C.N.V.
- d) En virtud de lo requerido por las normas de la C.N.V., informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la nota 42 a los estados financieros separados adjuntos, relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.
- e) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- f) Hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- g) Conforme con el artículo 70 de la Res. 15/2024 de Inspección General de Justicia, en relación a las garantías a ser presentadas por los directores titulares de la Entidad por el ejercicio de sus cargos, informamos que hemos examinado los documentos que acreditan su cumplimiento durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y son representados por Pólizas de Seguro de Caución, cuyo beneficiario es la Entidad.
- h) En cumplimiento de normas establecidas por la C.N.V., informamos que:
 1. Las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros separados finalizados el 31 de diciembre de 2024 están de acuerdo con normas contables profesionales, excepto por lo mencionado en el punto 3. precedente, y
 2. Los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes establecidas por la F.A.C.P.C.E. Dichas normas requieren la independencia y objetividad de criterio del auditor externo con relación a la auditoría de los estados financieros separados mencionados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2025.

Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P)

Dr. Alfredo A. Esperón
Síndico

Dr. Gustavo A. Carlino
Síndico

Dr. Alejandro J. Galván
Síndico